

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO Circular por el que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estudios, Proyectos, Supervisión y Asesoría en Ingeniería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Colegio de Bachilleres.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. SANC-001/2019.

OFICIO CIRCULAR No. 11/115/RES-226-09/2019

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 272 del Reglamento de la Ley en cita; 73, 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5o. fracción II, inciso g), 95 segundo párrafo, 99 fracción I, así como el transitorio sexto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 34 del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de dos mil dieciséis; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución dictada en el expediente número SANC-001/2019 de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado a la sociedad "ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.", esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (DOS) AÑOS.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aún y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Belen Rocío Islas Hernández**.- Rúbrica.